



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0245-2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos del sistema de auditoría de Riesgos de Trabajo (SART) ejecutados en las empresas empleadoras a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-01-01

HASTA : 2016-12-31

Examen especial a los procesos del sistema de auditoría de Riesgos del Trabajo (SART) ejecutados en las empresas empleadoras a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ART	Artículo
AT	Accidentes de Trabajo
C.D	Consejo Directivo
CPPRTRFSDP	Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Pichincha
DG	Dirección General
DNTI	Dirección Nacional de Tecnología de la Información
DSGRT	Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo
DSST	Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo
EP	Enfermedades Profesionales
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MDT	Ministerio de Trabajo
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SART	Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo
SGP	Sistema Nacional de Gestión de la Prevención
SIAAR	Sistema de Administración de Auto Auditorías de Riesgos del Trabajo
SRST	Sistema de Registro del Seguro de Riesgos del Trabajo
SRI	Servicio de Rentas Internas
UPRT	Unidad Provincial de Riesgos del Trabajo
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

<u>DETALLE</u>	<u>PÁGINAS</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos	4
Montos de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
No se realizó la totalidad de las auditorías presenciales y de las efectuadas no se realizó el seguimiento sobre las inconformidades presentadas	6
Competencias respecto a la prevención de riesgos profesionales entre el IESS y el Ministerio de Trabajo	11
No se implementó un sistema de archivo para los documentos que se generaron en las auditorías realizadas bajo el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo "SART"	18
Se contrató y canceló a una empresa privada para implementar el Sistema SIAAR desarrollado con personal del IESS	33
ANEXOS AL INFORME	
Anexo 1: Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el

2018-03-12.

Quito,

Señor
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos del sistema de auditoría de Riesgos del Trabajo (SART) ejecutados en las empresas empleadoras a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Eco. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0020-IESS-AI-2017 de 26 de junio de 2017; y, en cumplimiento al Plan Operativo de Control 2017 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

Objetivos del examen

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el período de análisis para los procesos del sistema de auditoría de Riesgos de Trabajo (SART) ejecutados en las empresas empleadoras a nivel nacional.

Alcance del examen

El examen especial comprendió a los procesos del sistema de auditoría de Riesgos de Trabajo (SART) ejecutados en las empresas empleadoras a nivel nacional por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Se analizó los procesos de autoauditorías, auditorías presenciales y seguimiento que formaron parte del Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo (SART), implementados por el IESS como medio de cumplimiento de la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de organizaciones y empresas.

Base legal

Con Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40 de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento de Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

Dos 2

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

El artículo 16 de la Ley de Seguridad Social estableció la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

El artículo 163 de la Ley de Seguridad Social, define al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, como autoridad responsable de gestión de la Administración del Seguro General de Riesgos del trabajo.

Conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido mediante Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo consta en la sección tercera del capítulo IV, en la que se estableció su competencia y responsabilidades, así también dentro de su estructura constó la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones; la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestario; y, las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo.

El 8 de agosto de 2013, en Resolución C.D.457 de 8 de agosto de 2013 se promulgó el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del IESS y sus reformas contenidas en Resoluciones C.D. 483 de 13 de abril de 2015 y 497 de 18 de septiembre de 2015, en el que se estableció como dependencias de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo a la Subdirección de Regulación y Control del Seguro de Riesgos del Trabajo; y la Unidad de Presupuesto del Seguro de Riesgos del Trabajo; y, las competencias establecidas para la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Mediante Resolución C.D. 333 de 7 de octubre de 2010, el Consejo Directivo del IESS expidió el Reglamento para el Sistema de Auditoría de riesgos del trabajo – SART, en cuyo artículo 1, se estableció que es responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la gestión del sistema de auditoría de riesgos del

TRES

trabajo a las empresas empleadoras, así como la formulación y evaluación del plan de auditorías.

El 10 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo del IESS emitió la Resolución C.D. 390, con la que expidió el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en el que se incluyeron todos los aspectos referentes a los principios de acción preventiva, los tipos de prestaciones del seguro general de riesgos del trabajo; así también los lineamientos relacionados con los avisos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; además, se hace referencia a aspectos concernientes a la prevención de riesgos del trabajo y a la readaptación e inserción laboral.

El 4 de marzo de 2016, el Consejo Directivo del IESS, con Resolución C.D. 513, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 632 de 12 de julio de 2016; expidió el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo al 31 de diciembre de 2016, fue la siguiente:

Nivel Directivo: 1. Consejo Directivo

Nivel Ejecutivo: 2. Dirección General

Nivel Operativo: 2.2.3 Coordinación General de Prestaciones

2.2.3.1 Subdirección de Regulación y Control del Seguro de
Riesgos de Trabajo

2.2.3.2 Unidad de Presupuesto del Seguro de Riesgos del
Trabajo

Objetivos de la entidad

En el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, emitido con Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, consta el siguiente objetivo de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo:

“...Evaluar la calidad, oportunidad, eficiencia y equidad de los programas de prevención de riesgos del trabajo y aplicar los criterios técnicos necesarios para prevenir y reducir la frecuencia y gravedad de los siniestros”, también le
WATRO 3

corresponde *“Proponer, formular y presentar proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales de prevención de riesgos de trabajo, para su aprobación en el Consejo Directivo, a través de la Dirección General (...)”*.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados es indeterminado por cuanto se analizó los procesos de autoauditorías, auditorías presenciales y seguimiento que formaban parte del SART; así como, la implementación de dichos procesos en un sistema informático.

Servidores relacionados

Anexo 1

anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

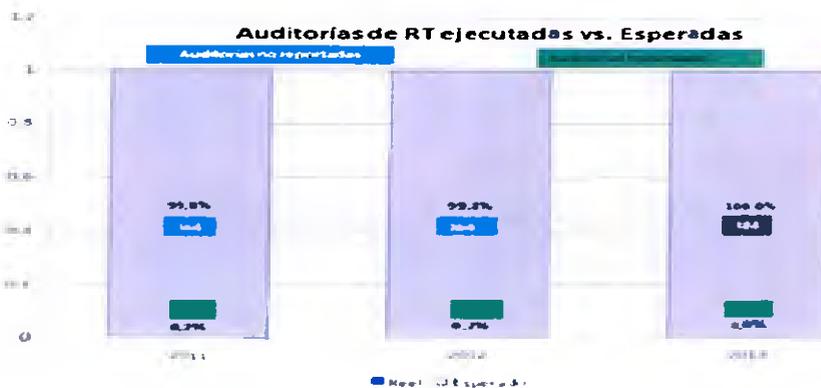
Seguimiento de Recomendaciones

Este examen constituye la primera acción de control que realiza la Auditoría Interna del IESS, referente a los procesos del sistema de auditoría de Riesgos del Trabajo (SART) ejecutados en las empresas empleadoras a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016. La Contraloría General del Estado no realizó exámenes especiales relacionados con esta actividad.

No se realizó la totalidad de las auditorías presenciales y de las efectuadas no se realizó el seguimiento sobre las inconformidades presentadas

De la revisión a las auditorías presenciales realizadas a las empresas por parte del personal de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo para verificar el cumplimiento de la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo, se determinaron los siguientes hechos:

- El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo en el "INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2014 – 06/2015", sin fecha, remitido al Director General del IESS, informó sobre las auditorías ejecutadas y las esperadas, mismas que fueron resumidas en un cuadro, en el que se visualiza que en el 2012 se efectuaron 18 auditorías y hasta el 19 de septiembre de 2013, no se ejecutó ninguna, conforme se demuestra:



Fuente:

Estadísticas DSGRT

SGIS 3

- El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, encargado mediante oficio 23000000-682 de 23 de septiembre de 2013, remitió al Director General del IESS el "*Plan de Repotencialización del SGRT*" para el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, documento en el que consta inserta la sumilla: "*3 AUTORIZAR y 26 PROCEDER*", por lo que se automatizó los procesos que formaron parte del Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo (SART) a través del sistema denominado: Sistema de Gestión de la Prevención, compuesto por dos subsistemas informáticos: 1. Autoauditorías de Riesgos del Trabajo (uso de los empleadores); y, 2. Sistema de Administración de Autoauditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR (uso institucional); mismos que fueron desarrollados por personal técnico del IESS; y, utilizados a partir de la primera autoauditoría generada en el sistema, esto es, el 3 de febrero de 2014.
- Según consta en los pedidos efectuados a la Dirección Nacional de Informática, signados como incidentes INFO-3140, INFO-3405 e INC-37010 de 31 de octubre de 2013, 27 de agosto de 2014 y 7 de enero de 2015, el Analista Informático de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, el 21 de febrero y 29 de agosto de 2014; y, el 9 de enero de 2015 migró y actualizó la información de 417.729 empresas que constaron en la plataforma de historia laboral del IESS a la base de datos de Riesgos del Trabajo, misma que alimentó el subsistema denominado: Sistema de Administración de Autoauditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR.

De la revisión a la información que consta migrada al subsistema SIAAR, se determinó que 11.991 empresas realizaron el proceso de autoauditorías desde el 3 de febrero de 2014 al 23 de diciembre de 2016; y, para las auditorías presenciales el IESS por medio de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo contrató 24 auditores y realizó un sorteo de 1.718 empresas a través del sistema; se asignaron auditores para 1.573 y de éstas hasta el 11 de junio de 2015 se realizaron auditorías presenciales a 224.

De la verificación a los resultados de las auditorías presenciales realizadas a las 224 empresas, se determinó que como resultado de estos procesos se suscribieron actas de inicio y de cierre entre los auditores de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y los representantes de las mismas, en

SIGRE 27

estas últimas constaron no conformidades, que debían superarlas en un plazo de 6 meses, que se cumplió en enero, marzo, abril, junio, julio y agosto de 2015 para las empresas que fueron auditadas en julio, septiembre, octubre y diciembre de 2014; y, enero y febrero de 2015; sin embargo, no se realizó el seguimiento sobre las inconformidades presentadas en las 224 empresas auditadas, como ejemplo se presenta 20 casos:

N o.	RUC Empresa	No conformidades			Fecha de Acta		6 meses
		Mayores	Menores	Observaciones	Inicio	Cierre	Seguimiento
		A	B	C			
1	1790010937001	60	59	4	2014-07-14	2014-07-16	2015-01-16
2	991440429001	44	35	7	2014-09-22	2014-09-23	2015-03-23
3	501314850001	32	18	1	2014-10-09	2014-10-09	2015-04-09
4	1790546667001	55	52	2	2014-10-22	2014-10-24	2015-04-24
5	990615462001	60	55	1	2014-10-22	2014-10-24	2015-04-24
6	991004408001	21	7	25	2014-12-09	2014-12-11	2015-06-11
7	1190069520001	10	20	11	2014-12-11	2014-12-12	2015-06-12
8	1792203902001	59	44	4	2014-12-14	2014-12-15	2015-06-15
9	1390012949001	30	9	23	2014-12-15	2014-12-17	2015-06-17
10	1792312477001	58	45	9	2014-12-15	2014-12-16	2015-06-16
11	1390012949001	30	9	23	2014-12-15	2014-12-17	2015-06-17
12	1792003881001	66	55	0	2015-01-07	2015-01-08	2015-07-08
13	1792003881001	66	55	0	2015-01-08	2015-01-15	2015-07-15
14	590038601001	66	36	6	2015-01-08	2015-01-09	2015-07-09
15	790083504001	66	55	1	2015-01-15	2015-01-16	2015-07-16
16	190021831001	66	36	3	2015-01-22	2015-01-23	2015-07-23
17	1791358155001	66	50	0	2015-01-27	2015-01-29	2015-07-29
18	1391725280001	66	51	4	2015-01-28	2015-01-28	2015-07-28
19	190370364001	66	47	0	2015-02-02	2015-02-03	2015-08-03
20	1790144992001	66	55	0	2015-02-04	2015-02-04	2015-08-04

Lo comentado se presentó por cuanto el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en funciones desde el 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015, no dispuso se realice las auditorías presenciales a las 1.718 empresas determinadas por sortero a través del sistema SIAAR sino a 224 hasta el 11 de junio de 2015, lo que originó que se desconozca si las 1.494 empresas cumplieron la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo; tampoco realizó el seguimiento sobre las inconformidades presentadas en las 224 empresas auditadas en el 2014 y 2015, lo que ocasionó que no dispongan de información si éstas aplicaron los correctivos para superar el incumplimiento parcial o total de las normas o estándares establecidos en la materia y determinar si se incrementa la prima de riesgos del trabajo.

CCHOZ

El referido funcionario inobservó los artículos 1.- Objeto y Responsabilidades y 8.- Procedimientos de la auditoria de riesgos del trabajo del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo – "SART", emitido por el Consejo Directivo del IESS mediante Resolución C.D. 333 de 7 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial 520 de 25 de agosto de 2011, que se cita a continuación

ART. 1.-OBJETO Y RESPONSABILIDADES.- El presente Reglamento tiene como objeto normar los procesos de auditoría técnica de cumplimiento de normas de prevención de riesgos del trabajo, por parte de los empleadores y trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social.- Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y empresas están obligados al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.- **Art. 8.- PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.- 3.5 Clasificación de las No conformidades:** Una No conformidad es el incumplimiento parcial o total de un elemento o grupo de elementos auditados, una norma o estándar establecido en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicable y exigible a la empresa u organización.- Las No conformidades se las clasifican en: **No conformidad mayor "A":** - Está relacionada con el déficit de gestión, que afecte de manera sistemática y/o estructural el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST de la empresa u organización.- El cierre de las No conformidades mayores "A" (a1, a2, a3, a4, a5 y a6) establecidas en la auditoria de riesgos del trabajo no se ha ejecutado en los seis (6) meses posteriores a la misma, se incrementará la prima de recargo del Seguro de Riesgos del Trabajo en el uno por ciento (1%); tendrán una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables por periodos iguales hasta que se de cumplimiento a la normativa legal aplicable. **b. No conformidad menor "B":** - Relacionada con el incumplimiento puntual de un elemento técnico operativo auditable, sin que afecte de manera sistemática y/o estructural el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización. - En caso de que la empresa u organización presente una o más No conformidades menores "B", se procederá con: - El cierre de las No conformidades menores "B" (b1, b2, b3 y b4) establecidas en la auditoría de riesgos del trabajo que no se han ejecutado en los seis (6) meses posteriores, se incrementará la prima de riesgos del trabajo en el cero cinco por ciento (0,5%) por doce (12) meses, prorrogables por periodos iguales, hasta que se dé cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria.- **Observación "C":** - Está relacionada con la inobservancia de las prácticas y condiciones estándares que no supone incumplimiento de la norma técnica legal aplicable".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficio 0172-0020-IESS-AI-2017 de 18 de octubre de 2017, al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo en funciones desde el 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015, quien en comunicación de 23 de octubre de 2017, manifestó:

NUEVE 2

“...a) El programa de Auditorías estuvo planificado para un total de 224 empresas que se debía auditar, esta (sic) número se alcanzó (sic) 12 de junio del 2015 con la auditoría al Gobierno Provincial de Manabí; este número de empresas representaban un muestreo estadístico con el total de las empresas que se auto auditaron para la fecha del corte de la planificación que fueron 1.816 empresas medianas y 2.791 empresas grandes nos dio un total de 4.307 empresas; con este (sic) cantidad de empresas podríamos tener información estadísticamente fiable y posibilitaría evaluar inicialmente el programa de Auditorías realizado, - b) ... al no tener todas las empresas auditadas no podríamos evaluar técnicamente los resultados de las auditorías impidiéndonos realizar directrices para las auditorías de seguimiento.- c) Al término de las auto auditorías y después de realizar un análisis técnico legal se pudo determinar que el plazo de 6 meses constantes en la resolución CD333 para el cumplimiento de las no conformidades y llegar al índice de Eficacia del 80% con un promedio de cumplimiento nacional por ate (sic) de las empresas de apenas el 27,96% de cumplimiento (...)”

Lo citado por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto en el sorteo efectuado se estableció auditar 1.718 empresas, de las cuales se asignó auditores para 1.573 y no 224 como manifiesta.

Conclusión

La falta de disposición para que se realice las auditorías presenciales a las 1.718 empresas determinadas por sorteo a través del sistema SIAAR y de seguimiento sobre las inconformidades presentadas en las 224 empresas auditadas en el 2014 y 2015 por parte del Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, originó que se desconozca que las 1.494 empresas cumplieron la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo y que no se disponga de información si éstas aplicaron los correctivos para superar el incumplimiento parcial o total de las normas o estándares establecidos en la materia y determinar si se incrementa la prima de riesgos del trabajo.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo

1. Vigilará el mejoramiento del medio ambiente laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que permitirá conocer si las empresas cumplieron la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Diezy

Competencias respecto a la prevención de riesgos profesionales entre el IESS y el Ministerio de Trabajo

Los artículos 155, 156, 158, y 162 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el R.O.S. 465 de 30 de noviembre de 2001, respecto al seguro general de riesgos del trabajo disponen:

*“... TITULO VII.- DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO
CAPITULO UNICO.- NORMAS GENERALES.- **Art. 155.- LINEAMIENTOS DE POLITICA.-** El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.- **Art. 156.- CONTINGENCIAS CUBIERTAS.-** El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo...- **Art. 157.- PRESTACIONES BASICAS.-** La protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas:- a. Servicios de prevención;... - **Art. 158.- RESPONSABILIDAD PATRONAL POR RIESGOS DEL TRABAJO.-** El patrono que, en cumplimiento de esta Ley, hubiere asegurado a los trabajadores al IESS y se hallen bajo su servicio, se les pagará el cien por ciento (100%) de su remuneración el primer mes, y si el período de recuperación fuera mayor a éste, quedará relevado del cumplimiento de las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo. Pero si éstos se produjeran por culpa grave del patrono o de sus representantes, y diere lugar a indemnización según la legislación común, el Instituto procederá a demandar el pago de esa indemnización, la que quedará en su favor hasta el monto calculado de las prestaciones que hubiere otorgado por el accidente o enfermedad, debiendo entregar a los beneficiarios el saldo, si lo hubiere. - **Art. 162.- ADMINISTRACION DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO.-** Los programas de prevención y cobertura de riesgos derivados del trabajo, la contratación del seguro colectivo y la compra de servicios de salud, serán responsabilidad de la Administradora del Seguro General de Riesgo del Trabajo (...)”*

Los artículos 38, 410, 432, 539 del Código del Trabajo publicado en el Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre de 2005, establecen:

*“... **Art. 38.- Riesgos provenientes del trabajo.-** Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social... - **Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.-** Los empleadores están*

ONCE 3/

obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. - Art. 432.- Normas de prevención de riesgos dictadas por el IESS.- En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además de las reglas sobre prevención de riesgos establecidas en este capítulo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dictare el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Art. 539.- Atribuciones de las autoridades y organismos del trabajo.- Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral. (...)

El Consejo Directivo del IESS emitió las resoluciones: C.D. 333 de 7 de octubre de 2010, con la que expidió el Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo – “SART”, publicado en el Registro Oficial 520 de 25 de agosto de 2011; y, C.D. 390 de 10 de noviembre de 2011 con la que aprobó el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, el primero tenía como objeto normar los procesos de auditoría técnica de cumplimiento de normas de prevención de riesgos del trabajo, por parte de los empleadores y trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social y el segundo, regular la entrega de prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

El IESS para implementar los procesos constantes en el Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo – “SART”, desarrolló con el personal de la Dirección General de Riesgos del Trabajo un sistema automatizado compuesto por dos subsistemas, uno para uso de los empleadores y otro para los auditores, denominados: Autoauditorías de Riesgos del Trabajo; y, Sistema de Administración de Autoauditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR, mismo que fue utilizado durante los años 2014 y 2015.

El 15 de enero de 2014, el Director General del IESS y el Ministro de Relaciones Laborales con Acuerdo Interinstitucional, expidieron el Instructivo para la implementación del Sistema Nacional de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (SGP), que entró en vigencia a partir de su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 196 de 6 de marzo de 2014, en el que consideraron entre otros fundamentos que el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante resoluciones C.D. 333 y C.D. 390 implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias por parte de las empresas y que fue de interés del Ministerio de Relaciones Laborales y del Instituto Ecuatoriano de

DOC 31

Seguridad Social establecer a nivel nacional, un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales.

En el referido instructivo se estableció que todo empleador, de los sectores público y privado, para efecto de la gestión de la prevención, identificación, medición, evaluación y control de los riesgos del trabajo, implemente de forma obligatoria el Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGP), de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que será auditado por el Ministerio de Relaciones Laborales y que los empleadores podrán acceder al Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGP), en forma gratuita a través del portal web oficial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de conocer sus elementos y subir la información solicitada, que arrojará en tiempo real entre otros, su nivel de cumplimiento técnico -legal o índice de eficacia.

El Ministro de Relaciones Laborales con Acuerdo Ministerial MRL-2014-0115 expidió el Reglamento de Auditorías para el control del sistema de gestión de prevención de Riesgos Laborales (SGP), que fue publicado en el Registro Oficial 268 de 16 de junio de 2014, en que se disponía que el Ministerio de Relaciones Laborales a través de los Inspectores del Trabajo se encargará de constatar, a través de auditorías, el nivel de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGP), acompañados de profesionales en seguridad y salud del Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo la supervisión de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales y que las auditorías serán realizadas a todos los empleadores públicos y privados en base a un plan elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales a través de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tomando en consideración: ubicación geográfica, nivel de riesgos, actividad económica y número de trabajadores, entre otros.

El 20 de abril de 2015, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 483, en el artículo 52, de la citada ley orgánica, se estableció lo siguiente:

TRECE

“... Art. 52.- A continuación del primer inciso del artículo 539 agréguese el siguiente párrafo: “El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia (...)”.

El 19 de mayo de 2015 con oficio MDT-DSST-2015-1722, el Director de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo, solicitó al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, lo siguiente:

“...que suspenda inmediatamente las actividades puntuales de auditoría al sistema de auditorías de riesgos del trabajo (S.A.R.T), ahora denominado Sistema Nacional de Gestión de la Prevención (S.G.P.) y toda publicidad hacia la ciudadanía con respecto a los temas mencionados (...)”.

Además, el Ministro del Trabajo con Acuerdo Ministerial MDT-2015-132, publicado en el Registro Oficial 529 de 24 de junio de 2015, derogó el Acuerdo MRL-2014-0115, con el que se emitió el Reglamento de Auditorías para el control del sistema de gestión de prevención de Riesgos Laborales (SGP).

El Consejo Directivo del IESS considerando entre otros fundamentos, el artículo 52 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar que establecía que el ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia, con resolución C.D. 513 resolvió expedir el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo publicado en el Registro Oficial Edición Especial 632 de 12 de julio de 2016.

En el referido reglamento se consideró las generalidades sobre el Seguro General de Riesgos del Trabajo, entre éstas las relacionadas a la naturaleza, cobertura, sujetos de protección, prestaciones básicas y clasificación de las mismas; las enfermedades profesionales u ocupacionales, accidentes de trabajo; la incapacidad: temporal, permanente parcial, total, permanente absoluta y muerte del asegurado; avisos de accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional y la calificación; y, en la prevención de riesgos del trabajo se estableció los principios de acción preventiva, parámetros técnicos para la evaluación de factores de riesgo, mecanismos de la prevención de riesgos del trabajo, investigación y seguimiento, y evaluación de la prevención de riesgos del trabajo; y, en las disposiciones segunda y tercera se

CATORCE 74

estableció que el Director General disponga a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información que en coordinación con la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en un plazo no mayor a seis meses desarrollen los aplicativos informáticos que faciliten las prestaciones en línea; y, que en el plazo de 90 días la Dirección General de Riesgos del Trabajo deberá contar con el sistema informático de planificación, control y monitoreo de auditorías de riesgos de trabajo y su respectivo instructivo.

Además en el artículo primero del referido reglamento se derogó el Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo – “SART” y el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, emitidos con resoluciones C.D. 333 y 390.

Con oficio IESS-AI-2017-0025-OF de 1 de septiembre de 2017, suscrito por la Jefa de Equipo, se solicitó al Director de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos del Ministerio del Trabajo, informar sí el IESS tiene facultad para realizar acciones preventivas en materia de Riesgos del Trabajo; así como, señalar que tipo de actividades podría efectuar en materia de prevención; sin embargo, no se recibió respuesta.

De lo expuesto anteriormente, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en materia de riesgos del trabajo se le atribuyó como competencias: conceder indemnizaciones a los afiliados, dictar normas de prevención, vigilar el mejoramiento del medio ambiente laboral y de la legislación relativa a prevención de riesgos profesionales, realizar programas de prevención de riesgos y una facultad sancionadora a las empresas, por lo que el Consejo Directivo en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido con Resoluciones C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 y C.D. 457 de 30 agosto de 2013 dotó de esta responsabilidad a los servidores que conforman la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Además, el artículo 52 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, otorgó competencias al Ministerio del Trabajo pero no mencionó las competencias propias del IESS, las cuales se encuentran establecidas en normativa especial y vigente, por tal motivo el Consejo Directivo del IESS emitió el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo con la Resolución C.D. 513 a fin de contar con un mecanismo de protección para el asegurado y su empleador que sea acorde con la política de prevención del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Quince 3

De la verificación efectuada por el equipo de auditoría al 31 de diciembre de 2016, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo realizó la concesión de indemnizaciones a los afiliados; sin embargo, no se encontró evidencia documental sobre el cumplimiento respecto a la prevención de riesgos profesionales y la facultad sancionadora a las empresas; así como, sobre la utilización del Sistema de Administración de Autoauditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR; y, el desarrollo del Sistema Informático de planificación, control y monitoreo de auditorías de riesgos de trabajo para implementar el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo emitido con resolución C.D. 513, debido a que los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo no informaron al Director General del IESS para que coordine y determine con el Ministro de Trabajo las competencias dotadas en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficio 0142-0020-IESS-AI-2017 de 18 de octubre de 2017 al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo en funciones desde el 7 de julio de 2016 y el 28 de diciembre de 2016, quien con comunicación recibida el 25 de octubre de 2017 informó:

*“... Disposición Transitoria Tercera NO ES COMPETENCIA DEL IESS, por lo que las Auditorías al ser un proceso de inspección no debe incluirse como función del IESS, sino es una actividad que la lleva a cabo el Ministerio del Trabajo al ser el ente **normativo y regulador**, y las atribuciones que tiene el IESS, por el cuerpo legal de la Ley de Seguridad Social es de actuar como Aseguradora es decir velar por el otorgamiento correcto de las prestaciones, sin olvidar el enfoque preventivo, esto es, al ser quien otorga la prestación y no en un ente de carácter sancionador y de control pues el Seguro General de Riesgos del Trabajo se convertiría en Juez y Parte, perdiéndose la objetividad del mismo. Por lo que se sustenta por sí sola la pérdida de vigencia de la resolución C.D. 333 del Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo “SART”, y ratificada en la resolución C.D, 513 que es el nuevo cuerpo normativa y es el Reglamento General del Seguro General de Riesgos del Trabajo (...)”*

Lo señalado por el citado servidor ratifica el criterio de auditoría en razón de que el artículo 52 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, otorgó competencias al Ministerio del Trabajo pero no se consideró las competencias propias del IESS, las cuales se encuentran establecidas en normativa especial y vigente.

Dieciseis 2

Conclusión

El artículo 52 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, otorgó competencias al Ministerio del Trabajo pero no mencionó las competencias propias del IESS, las cuales se encuentran establecidas en normativa especial y vigente, por lo que el Director de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo con oficio MDT-DSST-2015-1722 de 19 de mayo de 2015, solicitó al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo que suspenda inmediatamente las actividades puntuales de auditoría al sistema de auditorías de riesgos del trabajo (S.A.R.T), denominado Sistema Nacional de Gestión de la Prevención (S.G.P.) y toda publicidad hacia la ciudadanía con respecto a los temas mencionados; determinándose que al 31 de diciembre de 2016, el IESS a través de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo realizó la concesión de indemnizaciones a los afiliados; sin embargo, no se encontró evidencia documental sobre el cumplimiento respecto a la prevención de riesgos profesionales y la facultad sancionadora a las empresas; así como, sobre la utilización del Sistema de Administración de Autoauditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR; y, el desarrollo del Sistema Informático de planificación, control y monitoreo de auditorías de riesgos de trabajo para implementar el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo emitido con resolución CD 513, debido a que los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo no informaron al Director General del IESS para que coordine y determine con el Ministro de Trabajo las competencias dotadas en la materia.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo

2. Informará al Director General sobre las competencias que se encuentra realizando respecto a la prevención de riesgos profesionales y la facultad sancionadora a las empresas para que coordine y determine con el Ministro de Trabajo las competencias establecidas en normativa especial y vigente al IESS y las determinadas en la materia en el artículo 52 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.

DIECISIETE 7

No se implementó un sistema de archivo para los documentos que se generaron en las auditorías realizadas bajo el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo “SART”

En la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo a partir del año 2013, se realizaron “Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo” y posteriormente en el 2014, se efectuaron auditorías en cumplimiento al Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo “SART”, respecto de los archivos generados en estos procesos se estableció:

1. El archivo de las “Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se conformó en cada Subdirección Provincial de Prestación de Pensiones y Riesgos del Trabajo, posterior Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo; sin embargo, en la que corresponde a Pichincha, en el hall se encontró, un anaquel, con carpetas desorganizadas de las cuales, dos estuvieron rotuladas “EMP. AUDITORIAS”, mismas que estuvieron vacías, como se demuestra a continuación:



La Subdirectora Provincial de Riesgos del Trabajo Pichincha, encargada con oficio 23301700-2745-SPRTP de 1 de diciembre de 2011, dispuso a la Secretaria de la subdirección a su cargo mantener un archivo de las auditorías de las empresas, en los siguientes términos:

“...DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.- El personal de secretaría de la URT es responsable de custodiar, archivar de manera sistemática y en orden cronológico la documentación generada durante el proceso de auditoría inicial, seguimiento y de dirimencia y también llevara (sic) el registro magnético

Diego C. C. C.

respectivo”, dispongo a Ud. mantener el archivo correspondiente de los informes de Auditoría inicial de las empresas a las que se les ha aplicado este proceso en este año: (...)”

La Secretaria con memorando IESS-CPPRTRFRSDP-2017-5275-M de 5 de septiembre de 2017, en respuesta al oficio 0106-0020-IESS-AI-2017 de 1 de septiembre de 2017, suscrito por la Jefa de Equipo, informó:

“...fui responsable de llevar informes técnicos de los profesionales de la Subdirección de Riesgos del Trabajo tanto como Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales para lo cual hago llegar copias de actas de entrega recepción de los mismos (...)”

A su comunicación adjuntó una copia simple de listados de expedientes de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo del año 2014 y un detalle de entrega de bienes; y, en relación a los archivos de las “Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo”, que mantenía bajo su custodia, no remitió información que evidencie que suscribió el acta entrega recepción previo a su desvinculación de la referida subdirección.

Mediante oficio 0013-IESS-AI-2017 de 7 de agosto de 2017, la Jefe de Equipo requirió a la Subdirectora Provincial de Prestación de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha, posterior Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de Pichincha, los siguientes documentos:

“...1. Los Informes de las Auditorías realizadas por la Subdirección Provincial de Prestación de Pensiones y Riesgos del Trabajo de Pichincha, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.-2. Listado de las empresas u organizaciones clasificadas por el nivel de riesgo.... - 3. Reportes trimestrales del número de auditorías planificadas y realizadas.... - 4. Informes de supervisión de las auditorías efectuadas durante el período examinado (...)”

Servidora que con oficio IESS-DOC-CPPRTRFRSDP-003-2017 de 9 de agosto de 2017, informó que:

“... Mediante Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo expedido el 04 de marzo del 2016, establece en las Disposiciones Finales: -Primera.- Derógase el Reglamento General de Riesgos del Trabajo expedido mediante Resolución C.D. 390 del 10 de noviembre del 2011; el Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo “SART” expedido mediante Resolución C.D. 333 del 7 de octubre del 2010 (...)”- En
DIECINUEVE 3

virtud de lo expuesto, en mi período de gestión (octubre-diciembre 2016) la Resolución C.D. 333 se encontraba derogada, por lo que no hubo informes de las Auditorías realizadas por la Subdirección a mi cargo, listado de empresas u organizaciones clasificadas por el nivel de riesgo ... Reportes trimestrales del número de auditorías planificadas y realizadas (...)"

Si bien la Resolución C.D 513 a la que hace mención derogó a las Resoluciones C.D. 333 y 390; no obstante, la documentación generada durante el 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, antes de iniciar su período de actuación, debió permanecer en los archivos de la institución; sin embargo, no proporcionó información sobre los motivos por lo que no dispuso de dicha documentación.

Al respecto, el artículo 3, numeral 3.4 del Reglamento Orgánico Funcional, emitido con la Resolución C.D. 457, publicado en la Edición Especial 45 del Registro Oficial de 30 de agosto de 2013, disponía:

" .3.4 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES Y RIESGOS DEL TRABAJO.- La Subdirección Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo dependerá de la Dirección Provincial, estará a cargo del Subdirector Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: - b) Ejecutar las auditorías de riesgos del trabajo a las empresas en su circunscripción...h) Manejar los sistemas de documentación, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos del Seguro General de Riesgos del Trabajo y del Sistema de Pensiones en su circunscripción (...)"

2. Según el reporte denominado "Auditorías", generado en el Sistema de Administración de Auto auditorías de Riesgos del Trabajo SIAAR, se realizaron 224 auditorías a las empresas desde el 14 de julio de 2014 al 11 de junio de 2015; sin embargo, a pesar de que el sistema refleja la documentación generada, ésta no dispone de firmas de responsabilidad; tampoco en el archivo de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, consta evidencia de que se conformó un expediente por cada auditoría efectuada.

Respecto de los archivos, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante memorandos IESS-DSGRT-2014-0212 y 0260-M de 15 y 26 de marzo de 2014, remitió a la Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo de Pichincha, las funciones de la Bioquímico 1 en los siguientes términos:

VEÍASE 2

“...a partir de la presente fecha se formaliza su participación en el equipo de trabajo de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo por lo que deberá brindar su contingente físicamente en la Dirección...-La Dra. ... forma parte del Equipo de Repotenciación del Seguro General de Riesgos del Trabajo desde la fecha de mi posesión el 18 de septiembre de 2013 como es de su total conocimiento, así como de muchas Autoridades Institucionales (...).”

Además, mediante comunicación de 4 de septiembre de 2017, informó a la Jefa de Equipo, lo siguiente:

“...La Dra. ... funcionaria de carrera del Seguro de Riesgos del Trabajo fue la encargada de la coordinación de la auditoría y auto auditoría así como de toda la información generada y resultados de la misma (...).”

En los formularios MRL-EVAL-01-MODIFICADO de la Bioquímico 1, correspondiente al período 2014 y 2015, consta que era de su responsabilidad:

“...Coordinación Nacional de Auditorías del SGRT. -Coordinación del equipo de planificación del SGRT (...).”

La Bioquímico 1, que actuó como Coordinadora Nacional de Auditorías del SGRT, encargada de la información generada en este proceso, presentó documentación de aproximadamente 70 auditorías, es decir, que no se dispone de 154, que representa el 69% del total de las realizadas; además, de la revisión a una muestra de 13 expedientes de auditorías, se verificó que en 11 no se adjuntó el oficio de notificación de inicio y en 12 casos, la recepción de la notificación. Cabe aclarar que esta información se encuentra guardada en un anaquel del laboratorio ubicado en la planta baja del edificio de Riesgos del Trabajo, misma que previo al cambio de dependencia de la Bioquímico 1, no fue entregada mediante acta de entrega recepción.

La Directora General mediante memorando IESS-DG.2017-1777-M de 15 de septiembre de 2017, remitió el memorando IESS-DSGRT-2017-0886-M de 8 de septiembre de 2017, suscrito por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, quien informó lo siguiente:

“...Me permito recordar a su autoridad, que mi período de gestión en la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo inició el 28 de diciembre de 2016, por lo cual, una vez que se ha revisado los archivos físicos y no se ha encontrado la documentación solicitada, se ha requerido información a las

VERONICA YUNDA ?/

personas que laboraron en esas fechas quienes de manera extra oficial han procedido a la entrega de la siguiente información: (...)”.

Tampoco la Secretaria Ejecutiva - Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo conformó un archivo relacionado con las auditorías efectuadas a las empresas en el 2014 y 2015.

La Secretaria en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, la Secretaria Ejecutiva - Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2016; y, la Bioquímico 1, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, no implementaron un sistema de archivo para exigir a los servidores asignados de realizar las auditorías de la Subdirección Provincial de Prestación de Pensiones y Riesgos del Trabajo, posterior Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de Pichincha entreguen las *“Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo”* del 2012 y 2013; y, a los auditores presenten el plan y formatos de auditorías, identificación de los entrevistados, informe preliminar y actas realizadas, entre otros documentos que se encontraban registrados en el reporte denominado *“Auditorías”*, generado en el Sistema de Administración de Auto auditorías de Riesgos del Trabajo SIAAR del 2014 y 2015; así como, tampoco realizaron un inventario, ni elaboraron de las actas de entrega recepción de los documentos y archivos generados en sus períodos de actuación, previo a su traslado a otra dependencia.

Los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo en funciones desde el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2013; 1 de junio de 2013 y el 2 de agosto de 2013; 13 de noviembre de 2013 y 14 de agosto de 2015; y, la Subdirectora Provincial de Riesgos del Trabajo Pichincha del período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 24 de octubre de 2013, y la Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha en funciones entre el 25 de octubre de 2013 y el 16 de agosto de 2015, no emitieron directrices a las responsables de este proceso para implementar un sistema de archivo para conformar los expedientes de los documentos e informes generados en las *“Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo”* en el 2012 y 2013 y en las auditorías efectuadas a las empresas a través del Sistema de Administración de Auto auditorías

VERIFICACIÓN 2

de Riesgos del Trabajo SIAAR del 2014 y 2015, tampoco exigieron a las servidoras encargadas de estos procesos realicen un inventario y suscriban las actas de entrega recepción, previo a su traslado a otra dependencia.

Lo expuesto originó que no se disponga de información para verificar la procedencia de las inspecciones realizadas a las empresas; las novedades encontradas; así como, las acciones adoptas para su mitigación, limitando su verificación posterior.

Los referidos servidores inobservaron lo establecido en los artículos: 110 Entrega de bienes y archivos del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, relacionado con la entrega de bienes y archivos; 76 Procedencia y 78 Procedimientos del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público emitido con Acuerdo 025-CG de 3 de octubre de 2006, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, vigente hasta el 24 de agosto de 2015; 74 Procedencia y 76 Procedimientos del Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público, emitido con acuerdo 027-CG-2015 de 25 de agosto de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015; 98 Procedencia y 100 Procedimientos del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdo 017-CG-2016 de 15 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo de 2016; referentes a la entrega recepción de registros y archivos; e incumplieron lo establecido en el artículo 15 Archivo y documentación del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo "SART", emitido con Resolución C.D. 333 de 7 de octubre de 2010, que disponía:

...Art. 15.- ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.- Es de responsabilidad de las secretaría de la unidad provincial de Riesgos del Trabajo, custodiar y archivar de manera sistemática y en orden cronológico la documentación generada durante el proceso de auditoría (...).

Además, los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la Subdirectora Provincial de Riesgos del Trabajo Pichincha posteriormente como Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha, incumplieron lo dispuesto en los artículos 1 Objeto y Responsabilidades y 12 Supervisión de la Auditoría constantes en el Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo- "SART", emitido con Resolución C.D. 333 de 7 de octubre de
VEINTE Y DOS 27

2010; y, 2.2.3, letras g) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, emitido con Resolución C.D.457 de 8 de agosto de 2013, que disponían:

“...C.D. 333.- Art. 1.-OBJETO Y RESPONSABILIDADES.- ...La gestión del sistema de auditoría de riesgos del trabajo a las empresas empleadoras así como la formulación y evaluación del plan de auditorías de riesgos del trabajo es responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus dependencias a nivel nacional.” -Art. 12.- SUPERVISIÓN DE LA AUDITORÍA.- Durante la ejecución de la auditoría de riesgos del trabajo existirá coordinación, control y supervisión de la misma por parte de la unidad provincial de Riesgos del Trabajo del IESS (...).”

“...C.D. 457.-3.4 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES Y RIESGOS DEL TRABAJO.- La Subdirección Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo dependerá de la Dirección Provincial, estará a cargo del Subdirector Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: - b) Ejecutar las auditorías de riesgos del trabajo a las empresas en su circunscripción...h) Manejar los sistemas de documentación, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos del Seguro General de Riesgos del Trabajo y del Sistema de Pensiones en su circunscripción (...).”

La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha del período comprendido entre el 14 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no exigió que se realice un inventario de la documentación de las “Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y se suscriba el acta de entrega recepción previo a aceptar el cambio administrativo de la Secretaria, quien tenía bajo su custodia los archivos; situación que limitó ubicar físicamente los expedientes que respaldan las actividades realizadas en este proceso del 2012 y 2013, inobservando lo establecido en los artículos: 110 Entrega de bienes y archivos del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, relacionado con la entrega de bienes y archivos; e inobservando los artículos 76 Procedencia y 78 Procedimientos del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público emitido con Acuerdo 025-CG de 3 de octubre de 2006, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, vigente hasta el 24 de agosto de 2015; 74 Procedencia y 76 Procedimientos del Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público, emitido con acuerdo 027-CG-2015 de 25 de agosto de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015; 98 Procedencia y 100 Procedimientos del Reglamento Administración y Control

VERIR DE VECIA DEC 2012

de Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdo 017-CG-2016 de 15 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo de 2016; referentes a la entrega recepción de registros y archivos; y, 3 número 3, letras b) y h) del número 3.4 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, emitido con Resolución C.D.457 de 8 de agosto de 2013.

“...C.D. 457.-3.4 SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES DE PENSIONES Y RIESGOS DEL TRABAJO.- La Subdirección Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo dependerá de la Dirección Provincial, estará a cargo del Subdirector Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: - b) Ejecutar las auditorías de riesgos del trabajo a las empresas en su circunscripción...h) Manejar los sistemas de documentación, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos del Seguro General de Riesgos del Trabajo y del Sistema de Pensiones en su circunscripción (...).”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficios 0143, 0144, 0146, 0149, 0150, 0151, 0153, 0172-0020-IESS-AI-2017, de 18 de octubre de 2017, a los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo, de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2013; 1 de junio de 2013 y el 2 de agosto de 2013; y, 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015; y, Subdirectoras Provinciales de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 24 de octubre de 2013; 25 de octubre de 2013 y el 16 de agosto de 2015; y, 14 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; la Bioquímico 1, en funciones desde el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; la Secretaria Ejecutiva – Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2016 y la Secretaria en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

La Secretaria, en respuesta al oficio 0153-0020-IESS-AI-2017, con memorando IESS-CPPPRTFRSDP-2017-6271-M de 20 de octubre de 2017, manifestó:

“... Con relación a que se encontró un anaquel con carpetas rotuladas “EMP.AUDITORIAS” las mismas que están vacías; informo que revisados los archivos con respecto a empresa Auditorías ... las que en ese tiempo fueron realizadas las Auditorías, debo informar que las mismas se encuentran en el Archivo General del IESS, para lo cual le adjunto hoja de recepción por la persona responsable del Archivo General del IESS.- Debo informar que durante

VEINTEY CINCO

el tiempo que estuve de Secretaria en la Subdirección de Riesgos del Trabajo, no lleve (sic) registros de Auditorías, ya que en ese tiempo lo llevó la Ing. ... a quien le designaron que lleve todo el procesos (sic) de las Auditorías de la Subdirección de Riesgos del Trabajo; para lo cual le adjunto una hoja con los oficios que ella lo realizaba (...)"

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto durante el transcurso del examen el equipo de auditoría solicitó documentación detallada, misma que no fue proporcionada; tampoco adjuntó el Acta de Entrega Recepción que evidencie la entrega de los archivos previo a su desvinculación de la referida subdirección.

Mediante oficio de 23 de octubre de 2017, la Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo en funciones entre el 1 de junio de 2013 y el 2 de agosto de 2013, en respuesta al oficio 0144-0020-IESS-AI-2017, informó:

*"...Al respecto, pongo en su conocimiento, que, en el período de mi gestión como Directora Encargada del Seguro General de Riesgos del Trabajo, **no se ejecutaron auditorías de riesgos del Trabajo, por lo que no se generó documentación alguna (...)"***

Lo manifestado por la Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo no modifica el comentario de Auditoría, en razón de que no se encontraron en el archivo los expedientes de las Verificaciones de Cumplimiento de Requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo, tampoco éstos fueron presentados al equipo de auditoría, lo que limitó disponer de los documentos generados en dicha dependencia durante el período examinado; además, no remitió las directrices que impartió al personal para el control del archivo ni las actas de entrega recepción.

En comunicación de 23 de octubre de 2017, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en funciones entre el 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015, en respuesta al oficio 0172-0020-IESS-AI-2017, informó:

"...El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo no tiene las competencias legales directas ni indirectas para control del archivo de los expedientes generados en las auditorías realizadas bajo el Sistema de Auditoría de Riesgos del trabajo y nunca se reportó novedades sobre el archivo de la documentación por parte de los responsables durante nuestra administración (...)"

VEINTE Y SEIS 2

Lo mencionado por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto tenía como función, la gestión del sistema de auditoría de riesgos del trabajo, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución C.D.333 de 7 de octubre de 2010.

Con oficio de 23 de octubre de 2017, la Bioquímico 1, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, en respuesta al oficio 0150-0020-IESS-AI-2017, manifestó:

"...la información entregada en físico por algunos de los auditores, como copia, acerca de las auditorías ejecutadas recibida en la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, y que debía ser manejada por el área de Secretaría, fueron entregadas con copia a mi persona, por lo que se generó un archivo de información, tomando en cuenta que según la normativa vigente a esa fecha, no debía ser necesariamente de todas las Auditorías, puesto que todas ellas estaban en el Sistema Informatizado SGP, y en físico deberían reposar en cada una de las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo, así como en los archivos personales de cada uno de los Auditores responsables, así como las copias necesarias como expedientes completos debían ser consolidados en la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones (...)"

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario de auditoría toda vez que el sistema SGP permite generar documentación, la misma que no cuenta con firma de responsabilidad; además, no documentó los anexos presentados por las empresas y los auditores; tampoco previo a su traslado a otra dependencia suscribió el acta entrega recepción de los archivos bajo su custodia.

En oficio de 24 de octubre de 2017, la Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha, en funciones entre el 14 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, en respuesta al oficio 0149-0020-IESS-AI-2017, informó:

"...al asumir mi cargo como Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo de Pichincha, no se entregó a mi persona ninguna documentación física o magnética de gestiones anteriores. La responsable del manejo, archivo y custodia de la documentación correspondía a la servidora que cumplió las funciones de secretaria dentro de la Subdirección Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo de Pichincha (...)"

Lo señalado por la citada Subdirectora, ratifica el comentario de auditoría en relación a que el manejo, archivo y custodia de la documentación le correspondió a la secretaria,
VEINTE Y SIETE 7

a quien previo a su traslado a otra dependencia no le exigió la suscripción del acta entrega recepción de los archivos que tenía a su cargo.

La Subdirectora Provincial de Riesgos del Trabajo Pichincha y Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 24 de octubre de 2013; y, 25 de octubre de 2013 y el 16 de agosto de 2015, en comunicación de 24 de octubre de 2017, en respuesta al oficio 0146-0020-IESS-AI-2017, manifestó:

*“...el manejo de los archivos (expediente de cada empresa) del Programa “Evaluación y Verificación para el Control del cumplimiento de la Normativa y Regulaciones Relativas a la Prevención de Riesgos Laborales Aplicables a las Empresas sujetas al Régimen del SGRT-IESS” y custodia de los mismos estuvo a cargo de la Secretaria de la Subdirección de Riesgos del Trabajo, ... cuyas funciones dentro de este programa adicionalmente se determinan en el oficio No. 23301700-1393-SPRT de 11 de julio de 2011... -b)En el caso de: **Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo “SART”**.-Con el objeto de dar estricto cumplimiento a los antes citados artículos; dicha disposición se entregó a la Secretaria de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo, Ing. ... desde el inicio de la aplicación del plan piloto dispuesto por la Dirección del Seguro (sic)General de Riesgos del Trabajo, a través de oficio No. 23301700-2745-SPRTP de fecha 01 de diciembre de 2011... En el texto del mismo se dispone ...“custodiar, archivar de manera sistemática y en orden cronológico la documentación generada durante el proceso de auditoría inicial, seguimiento y de dirimencia y también llevar el registro magnético respectivo (...)”*

Lo manifestado por la referida servidora no modifica el comentario de auditoría, toda vez que si bien fue responsabilidad de la Secretaria conformar y custodiar el archivo, en su calidad de Subdirectora le correspondía controlar el cumplimiento de esta función.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 25 de octubre de 2017, se recibieron las siguientes respuestas:

La Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo encargada, en funciones entre el 1 de junio de 2013 y el 2 de agosto de 2013, en comunicación de 30 de octubre de 2017, manifestó:

“...en mi período de gestión como directora encargada del Seguro General de Riesgos del Trabajo no se realizaron auditorías, por lo tanto no se generó documentación correspondiente a ese proceso.- 4. Reitero que durante el corto

VEINTE Y OCHO 3

período de mi encargo no se realizaron auditorías, este proceso se efectuó con anterioridad a mi gestión, y en esa época la documentación generada se manejó de conformidad con lo prescrito en el reglamento, es decir en las unidades provinciales (...)”.

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto no se presentaron los expedientes de las Verificaciones de Cumplimiento de Requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contenga los documentos generados en dicha dependencia durante el período examinado, tampoco remitió las copias de las actas de entrega recepción ni de los documentos que evidencien la emisión de directrices para el control del archivo, considerando que a su cargo estuvieron las Subdirecciones Provinciales de Riesgos del Trabajo.

La Secretaria, con memorando IESS-CPPPRTFRSDP-2017-6544-M, recibido el 31 de octubre de 2012, informó:

“... en lo referente a las actividades desarrolladas en el tema de “Verificaciones de cumplimiento de Requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo”, cumplí con las labores dispuestas de forma verbal por la señora Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones de Riesgos del Trabajo, Pichincha, Ing ... disposición verbal que la supe llevar con responsabilidad y debido orden en lo que se refiere al movimiento documental así como con las acciones correspondientes al archivo de las carpetas que se generaban, las que se mantienen en el archivo ubicado en el Área de Apoyo Administrativo (Secretaría) de la actual Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones de Riesgos del Trabajo, Fondos de Tercero (sic) y Seguro de Desempleo, Pichincha; ubicado en el mezzanine del edificio (sic) de “Riesgos del Trabajo”; como certificación de lo expuesto adjunto ... el registro de carpetas de empresas Verificadas pertenecientes al archivo de la referencia ... Por situaciones de forma involuntaria no se realizó la formulación del acta Entrega-Recepción del mencionado archivo documental en el momento en que se me reubico (sic) de funciones por disposición verbal de la señora Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones de Riesgos del Trabajo, Pichincha, Ing (...)”.

Lo señalado por la Secretaria, ratifica el comentario de Auditoría, por cuanto previo a su cambio administrativo a otra dependencia, no entregó mediante acta de entrega recepción los archivos que se encontraban a su cargo; tampoco proporcionó al equipo auditor durante el trabajo en el campo, los expedientes para su verificación y revisión.

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2013, en comunicación de 1 de noviembre de 2017, informó:

VEINTE Y NUEVE 3

“...Puedo asegurar documentadamente que al iniciar mi gestión como Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, verifiqué la crítica situación de los archivos de la Dirección y Subdirección de Pichincha, así como de otras dependencias provinciales, por lo cual se procedió a contratar de manera prioritaria, una consultoría para el “ESTUDIO, SISTEMATIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO PARA EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE QUITO”.- Resultado de este proceso se implemento (sic) por primera vez el ARCHIVO FISICO de las dependencias de Riesgos del Trabajo en la ciudad de Quito, el mismo que hasta cuando deje (sic) la Dirección (sic) funcionaba eficientemente en la planta del subsuelo del edificio institucional, habiéndose centralizado documentaciones que antes estaban dispersas por distintas dependencias (...)”

Lo expuesto por el servidor, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto en su calidad de Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, no remitió documentos que evidencien la emisión de directrices, relacionadas con el manejo y control del archivo de las Subdirecciones Provinciales de Riesgos del Trabajo, que estuvieron a su cargo.

En comunicación de 1 de noviembre de 2017, la Subdirectora Provincial de Riesgos del Trabajo Pichincha y Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 24 de octubre de 2013; y, 25 de octubre de 2013 y el 16 de agosto de 2015, señaló:

“...En la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Pichincha, posterior Subdirección de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha a mi cargo... en cumplimiento de las funciones a mi asignadas, jamás existió falta de control en el archivo de los expedientes generados en las auditorías bajo el Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo “SART” conforme lo he venido demostrando de forma documentada y con los puntos de vista de mi gestión; pese a lo enunciado me permito singularizar las siguientes pruebas que constan en el expediente de este examen especial: -Oficio No. 23301700-2745-SPRTP de fecha 01 de diciembre de 2011... En el texto del mismo se dispone...”custodiar, archivar de manera sistemática y en orden cronológico la documentación generada durante el proceso de auditoría inicial, seguimiento y de dirimencia y también llevar el registro magnético respectivo”, dispongo a Ud. Mantener el archivo correspondiente de los (sic) informes de Auditoría...” Con lo que demuestro fehaciente y documentadamente que la servidora a quien asigné llevar el archivo de esos procesos es a la Ing. ... secretaria de la mencionada Subdirección (...)”

Los argumentos presentados por la Subdirectora encargada no modifican el comentario de Auditoría, por cuanto no remitió documentos que evidencien la supervisión efectuada a la designación como custodia del archivo que debió cumplir la Secretaria de la Subdirección a su cargo.

TC614 ms >

La Bioquímico1, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, en comunicación de 31 de octubre de 2017, manifestó:

*“...dentro de varias funciones realizadas como parte del Equipo de repotenciación del Seguro de Riesgos del Trabajo... no se encontraba las labores de Secretaría, y puesto que según toda la normativa vigente determinaba a esa fecha, que del **Archivo y documentación. Es de responsabilidad de la Secretaría de la Unidad Provincial de riesgos del trabajo, custodiar y archivar de manera sistemática y en orden cronológico la documentación generada durante el proceso de auditoría.-** Por tanto, dentro de mis responsabilidades específicas, no estaban la consolidación, custodia y archivo de la documentación de auditorías, en físico, puesto que toda la información se encontraba en el Sistema Nacional de Gestión de la Prevención, SGP, **en donde sí realicé el seguimiento y coordinación necesaria para la entrega de información a las UPRT para la ejecución de las auditorías programadas por la DSGRT.-** Sin embargo, la información entregada en físico por algunos de los auditores, acerca de las auditorías ejecutadas recibida en la Dirección del Seguro General de Riesgos, y que debía ser manejada por el área de Secretaría, fueron entregadas con copia a mi persona, por lo que se generó un archivo personal de información, tomando en cuenta que según la normativa vigente a esa fecha, no debía ser necesariamente de todas las Auditorías, puesto que **todas ellas** estaban en el Sistema Informatizado SGP, y en físico deberían reposar en cada una de las Unidades Provinciales de Riesgos del trabajo, así como en los archivos personales de cada uno de los Auditores responsables, así como las copias necesarias como expedientes completos debían ser consolidados en la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones.- me permito informar que revisadas las carpetas de los documentos de auditoría que se encontraban en un archivador del área de laboratorio clínico de la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro de Riesgos del Trabajo se ha podido verificar que de las 224 auditorías ejecutadas existen expedientes completos de 126 empresas auditadas, que corresponde al 56,25%.- En muchos casos documentos originales y en otros copias de los mismos...”*

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado por Auditoría, debido a que estuvo a cargo de la coordinación de las Auditorías, por lo que debió conformar los expedientes de las auditorías realizadas a las empresas; así como, suscribir las actas entrega recepción previo a su traslado a otra dependencia.

Conclusiones

- La Secretaria, Secretaria Ejecutiva - Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo; y, la Bioquímico 1, no implementaron un sistema de archivo para exigir a los servidores asignados de realizar las auditorías de la Subdirección Provincial de Prestación de Pensiones y Riesgos del Trabajo, posterior Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro

TREINTA Y UNO 3

de Desempleo de Pichincha entreguen las *"Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo"* del 2012 y 2013; y, a los auditores presenten el plan y formatos de auditorías, identificación de los entrevistados, informe preliminar y actas realizadas, entre otros documentos que se encontraban registrados en el reporte denominado *"Auditorías"*, generado en el Sistema de Administración de Auto auditorías de Riesgos del Trabajo SIAAR del 2014 y 2015; así como, tampoco realizaron un inventario, ni elaboraron de las actas de entrega recepción de los documentos y archivos generados en sus períodos de actuación, previo a su traslado a otra dependencia; tampoco, los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la Subdirectora Provincial de Riesgos del Trabajo Pichincha; y, la Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha emitieron directrices a las responsables de este proceso para implementar un sistema de archivo para conformar los expedientes, ni exigieron a las citadas servidoras realicen un inventario y suscriban las actas de entrega recepción, previo a su traslado a otra dependencia; lo que originó que no se disponga de información para verificar la procedencia de las inspecciones realizadas a las empresas; las novedades encontradas; así como, las acciones adoptas para su mitigación, limitando su verificación posterior.

- La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Pensiones y Riesgos del Trabajo Pichincha no exigió que se realice un inventario de la documentación de las *"Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, y se suscriba el acta de entrega recepción previo a aceptar el cambio administrativo de la Secretaria, quien tenía bajo su custodia los archivos; situación que limitó ubicar físicamente los expedientes que respaldan las actividades realizadas en este proceso del 2012 y 2013.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo

3. Dispondrá a la Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de Pichincha, que conjuntamente con la Secretaria y la Bioquímico 1, realicen un inventario de los expedientes de las *"Verificaciones de cumplimiento de requisitos Técnico Legales*
REQUISITOS 3

de Seguridad y Salud en el Trabajo"; y, de las auditorías realizadas que fueron registrados en el reporte denominado "Auditorías", generado en el Sistema de Administración de Auto auditorías de Riesgos del Trabajo SIAAR del 2014 y 2015, de esta actividad se suscribirá la respectiva acta de entrega recepción, en la que se dejará su constancia, en caso de existir documentos faltantes; instrumento que le será remitido para la toma de acciones correctivas.

Se contrató y canceló a una empresa privada para implementar el Sistema SIAAR desarrollado con personal del IESS

En el "Plan de Repotencialización para el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS", elaborado por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo encargado, enviado con oficio 23000000-6829 de 23 de septiembre de 2013; y aprobado por el Director General del IESS, con sumillas insertas números: 3 "AUTORIZAR" y 26 "PROCEDER"; en el capítulo relacionado con la "Repotencialización de las medidas de control de cumplimiento a través de las auditorías", se estableció lo siguiente:

"...se determina que es necesario corregir los errores detectados automatizando y transparentando el sistema de auditoría (...)"

Una vez que se contó con esta autorización, con oficio 23000000-718 de 30 de septiembre de 2013, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo encargado, remitió al Director General del IESS el listado de profesionales sugeridos por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, quien insertó en este documento las sumillas 3 "AUTORIZAR" y 26 "PROCEDER"; en el cual se incluyeron cuatro profesionales en Informática, denominados: "PROGRAMADOR INFORMÁTICO", por lo que mediante oficio 23000000-751 de 8 de octubre de 2013, el referido director solicitó al Director Nacional de Gestión de Talento Humano, la contratación del personal; en los siguientes términos:

"...El sistema automatizado de auditorías, ha sido diseñado creado, implementado y mantenido por un equipo de profesionales, con un alto perfil técnico, siendo su líder informático, el Ing. ..., quien como consta en la hoja de vida entregada en su Dirección, tiene un alto conocimiento y experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y será quien deberá liderar el proceso de reajuste y pruebas de acuerdo a la nueva división territorial Institucional, mediante la creación de los accesos o puertos correspondiente, del sistema a implementar, y luego de su validación deberá lograr subirlo a la plataforma

TREINTA Y TRES 3

informática del IESS, en la misma se realizará su implementación y mantenimiento... manifestó la necesidad de urgente contratación del Ing. ..., como Programador Informático de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para poder dar inicio al Plan de Repotenciación del mismo (...)".

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo con oficio 23000000-777 de 22 de octubre de 2013, remitió al Director Nacional de Gestión de Talento Humano, los documentos habilitantes para la contratación de 8 funcionarios, de los cuales 2, fueron Analistas Informáticos, quienes se incorporaron a la institución conjuntamente con el profesional que lideró el equipo, los que formaron parte del equipo de desarrollo de la Dirección General de Riesgos del Trabajo, mismo que contó en un principio con 3 técnicos, que según información proporcionada en comunicación de 5 de octubre de 2017, por el Analista Informático en funciones entre el 9 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, en la Dirección General de Riesgos del Trabajo, desarrollaron el subsistema de Autoauditorías de Riesgos del Trabajo, posteriormente 4 técnicos, se incorporaron a este equipo, conformado por un total de 6 técnicos y 1 líder, los que desarrollaron e implementaron el subsistema denominado Sistema de Administración de Auto Auditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR, para uso interno de los auditores; así como, de los funcionarios para consulta de datos, referentes a los siguientes aspectos:

No.	Módulo	Opciones
1	Auditorías	Autoauditorías Auditorías Auditorías Iniciales Actas
2	Reportes	Gráficos Por Provincia Gestiones SGP IE. SGP Log Visita Siniestralidad
3	Usuarios	Roles y Permisos Usuarios
4	Auditores	Ubicación mapa auditores Lista de auditores
5	Empresas	Ubicación georeferencial de empresas Lista de empresas
6	Indicadores	Balanced scoreCard: BSC-2014; BSC-2015, Reporte mensual
7	Herramientas	Auditoría sorteo

TREINTA Y CUATRO 3

No.	Módulo	Opciones
8	Encuesta Auditorías	Consulta Datos Encuestas – Empresas Auditadas Indicadores Encuesta Cuadrantes Encuestas
9	Encuestas	Ingreso Encuestas Auditorías
10	Correspondencia	Cartas SART Convenios Interinstitucionales Normativa Legal
11	Reportes DSGRT	Reportes DSGRT AT y EP

En relación a las funciones cumplidas por el equipo de desarrollo, los Analistas Informáticos que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 9 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2016; y, 9 de octubre de 2013 y el 9 de octubre de 2015; en comunicaciones y oficio DLLB171023 de 5 y 23 de octubre de 2017, informaron al equipo auditor, lo siguiente:

“...El sistema de Administración de Auditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR fue desarrollado en la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo, yo era parte del equipo de desarrollo conformado por 6 personas siguiente (sic): ... Coordinador DSGRT... Analista Informática ... Analista Informático ... Analista Informática ... Analista Informático ... Analista Informático. -La implementación del sistema SIAAR se lo elaboró en conjunto con las 6 personas que lo desarrollamos. ... era un sistema interno de la Dirección de Riesgos del Trabajo utilizado por auditores de esta dependencia, así como el uso de funcionarios para consulta de datos relacionados a todo el negocio de riesgos del Trabajo... -El SIAAR, era parte del sistema denominado SGP ... desarrollado por el departamento informático de la Dirección de Riesgos del Trabajo. Yo junto con mis compañeros integramos el equipo que desarrollo (sic) el SGP... cuando se solicitaba nuevos módulos se trabajaba en equipo distribuyendo las actividades para la realización del nuevo módulo...El SIAAR se diseñó para el usuario interno del IESS...Todos los códigos fuentes desarrollados se almacenan en los servidores del IESS a cargo de la DNTI...”

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, sin considerar que el desarrollo del sistema de Administración de Auditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR se encontraba concluido, en calidad de autorizador del gasto con memorando IESS-DSGRT-2014-0041-M de 17 de enero de 2014, solicitó a la Jefa de la Unidad de Presupuesto SGRT, lo siguiente:

“...emita la certificación presupuestaria por un valor de USD 6.850,00 para la Implementación del Sistema Informático SIAAR versión 1.0, que permitirá la administración, consulta, reportes y control de todas las Auditorías de Riesgos del Trabajo generados a Nivel Nacional (...).”

TREINTA Y CINCO

Además, el citado Director, el 20 de enero de 2014 autorizó la orden de compra DSGRT N.-02-2014, a favor de la empresa con RUC 1792450624001, en la que consta en la descripción de lo contratado, la implementación del sistema SIAAR y sus entregables, por un monto de 6 200,00 USD más IVA.

Según información que consta en el portal www.sri.gob.ec, la referida empresa no tiene una actividad económica relacionada con el objeto de la compra, conforme se demuestra:

Información del Contribuyente	
Razón Social:	
RUC:	1792450624001
Nombre Comercial:	
Estado del Contribuyente en el RUC	Activo
Clase de Contribuyente	Otro
Tipo de Contribuyente	Sociedad
Obligado a llevar Contabilidad	Si
Actividad Económica Principal	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN LA FABRICACION, MANEJO Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE MEDICION Y CONTROL PARA TAREAS DE VIGILANCIA PARA LA HIGIENE INDUSTRIAL
Fecha de inicio de actividades	07-08-2013

Así también, el referido funcionario, mediante memorandos IESS-DSGRT-2014-0100 y 0154-M de 6 y 24 de febrero de 2014, solicitó a la Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, se realice el pago conforme lo establecido en la orden de compra cuyo concepto fue la "Implementación del Sistema SIAAR", desembolsos que se contabilizaron en los lotes 333 y 474 de 12 y 26 de febrero de 2014. A estos requerimientos se adjuntaron los documentos habilitantes, entre los que constan: los informes de Implementación del Sistema SIAAR, documentos que se encuentran suscritos por la Gerente General y el Programador Informático de la empresa proveedora y las actas de entrega recepción parcial y definitiva de 4 y 20 de febrero de 2014, en su orden, legalizadas por la Gerente General de la empresa proveedora y el Líder Informático del proceso. Cabe aclarar que en dichas actas, consta que la empresa deberá entregar el código fuente; sin embargo, el objeto de la contratación fue la implementación y no el desarrollo del sistema, mismo que lo efectuó el personal técnico de la institución.

TRÉJANISY SEJIS 2

Respecto de la orden de compra DSGRT N.-02-2014 para la implementación del sistema SIAAR, el Líder Informático, en funciones desde el 11 de noviembre de 2013, y el 31 de diciembre de 2015, en comunicación de 6 de octubre de 2017, manifestó:

"...2. El Sistema de Administración de Auditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR fue desarrollado en la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, en el área de informática en el segundo piso del edificio de Riesgos del Trabajo. Formé parte del equipo de trabajo para el desarrollo, implementación, soporte, monitoreo y control. Cabe aclarar que el sistema SIAAR en un inicio fue enfocado con el criterio de un manejo limitado a las Auditorías de Riesgos de Trabajo, por su potencialidad, soporte para dispositivos móviles, uso de tecnología de punta y al tener código abierto, sin restricción de licencias de usuarios, fue utilizado como núcleo o core para el desarrollo de módulos que soportaban la gestión del Seguro de Riesgos del Trabajo, convirtiéndose de esta manera en un sistema de gestión.- A través de las siguientes capturas de pantalla se demuestra la diferencia entre el Sistema SIAAR (Versión de auditores y Control Interno –CORE – Núcleo) y el Sistema SIAAR (Nueva Versión de Auditores, Control Interno y SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS DE TRABAJO –Basado en el Núcleo del Sistema SIAAR inicial-).- Como se puede apreciar, la diferencia entre los dos Sistemas es sustancial, ya que el primero de ellos, que fue desarrollado e implementado por una empresa proveedora externa del IESS tenía limitaciones funcionalidades (sic), las cuales fueron desarrolladas por el equipo informático de la Dirección del Seguro General de Riesgos de Trabajo del IESS (DSGRT), del cual formé parte (...)".

En relación a lo mencionado por el Líder Informático se verificó que el IESS no adquirió el "Sistema SIAAR (Versión de auditores y Control Interno –CORE – Núcleo)", ya que mediante orden de compra DSGRT N.-02-2014, se contrató la implementación del sistema SIAAR v1.0.

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo en funciones desde el 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015, solicitó en calidad de autorizador del gasto con memorando IESS-DSGRT-2014-0041-M de 17 de enero de 2014 a la Jefa de la Unidad de Presupuesto SGRT *emita la certificación presupuestaria por 6.850,00*, autorizó la orden de compra DSGRT N.-02-2014 el 20 de enero de 2014 a favor de la empresa con RUC 1792450624001 *para la Implementación del Sistema Informático SIAAR versión 1.0 y sus entregables*, sin considerar que disponía de personal técnico informático que desarrolló los subsistemas denominados Autoauditorías de Riesgos del Trabajo y Sistema de Administración de Auto Auditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR y que la referida empresa no tenía una actividad económica relacionada con el objeto de la compra; y, con memorandos IESS-DSGRT-2014-0100 y 0154-M de 6 y 24 de febrero de 2014, solicitó a la Directora Nacional de Gestión y Supervisión de

TREINTAYSIETE

Fondos y Reservas realice el pago, para lo cual adjuntó los informes de Implementación del Sistema SIAAR y las actas de entrega recepción parcial y definitiva de 4 y 20 de febrero de 2014.

El Líder Informático, en funciones desde el 11 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, suscribió las actas de entrega recepción parcial y definitiva de 4 y 20 de febrero de 2014 que viabilizaron el pago por la "Implementación del Sistema SIAAR".

Lo expuesto originó que no se justifique que el IESS contrate y pague 6 200,00 USD; a una empresa privada para la implementación del aplicativo que fue parte del desarrollo y del objetivo principal del referido sistema que fue desarrollado e implementado por el equipo de desarrollo de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Los citados servidores inobservaron lo establecido en la disposición transitoria del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo – "SART" emitido con resolución C.D. 333 de 7 de octubre de 2010 publicado en el Registro Oficial 520 de 25 de agosto de 2011, y, disposición transitoria segunda del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo emitido con resolución C.D. 390 de 10 de noviembre de 2011, que disponían:

"...DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- ... "así como los aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del presente Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo SART a las empresas... que será preparado por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo en coordinación con la Comisión Jurídica y la Dirección de Desarrollo Institucional... - SEGUNDA.- ... la Dirección de Desarrollo Institucional y la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, realizarán los aplicativos informáticos requeridos para su adecuado cumplimiento (...).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficios 0154 y 0172-0020-IESS-AI-2017 de 18 de octubre de 2017, al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, del período comprendido entre el 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015 y al Líder Informático en funciones desde el 11 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, recibiendo las siguientes respuestas:

TRÉINTA Y OCHO

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en funciones entre el 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015, mediante comunicación de 23 de octubre de 2017, en respuesta al oficio 0172-0020-IESS-AI-2017, señaló:

“...a) ... me permito aclarar que el sistema SIAAR se realizó en dos etapas, la primera versión SIAAR V1.0 fue implementada por la empresa con RUC 1792450624001, debido principalmente a la falta de personal técnico pues los funcionarios informáticos Ing ... (Coordinador del Equipo Informático) Ing ... Ing ... y poder cumplir los tiempos para realizar las auditorías en el marco del Acuerdo entre el IESS y el MRL.- Por solicitud el (sic) líder del equipo informático se determinó procedente Adquirir el SIAR (sic) V1 que posibilite sobre la base de este sistema desarrollar el SIAR (sic)V2 por los técnicos de Riesgos y la posterior contratación de los profesionales informáticos Ing ... e Ing - b) El sistema SIAAR V1.0 contaba con características técnicas que cumplieran con los requerimientos y exigencias del equipo informático que se evidencian en las actas de Entrega Recepción.- c) El SIAAR V1.0 posibilitó (sic): ahorro de tiempo y recursos de desarrollo, reducción de costos, cumplimiento de requerimientos técnicos informáticos, uso de tecnología de punta para ser compatible con teléfonos celulares tablets y demás dispositivos, conocimiento y habilidades que los funcionarios informáticos no tenían en ese momento, soporte técnico, sin límites de licencias de usuario, código abierto para que pueda ser complementado en un futuro por informáticos del Seguro de Riesgos, como evidentemente sucedió en el desarrollo de la Versión 2.0 (...)”

Lo manifestado por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto el sistema SIAAR fue desarrollado por los analistas informáticos contratados desde octubre de 2013, esto es, 4 meses anteriores a la emisión de la orden de compra.

El Líder Informático en funciones desde el 11 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, en comunicación de 23 de octubre de 2017, en respuesta al oficio 0154-0020-IESS-AI-2017, informó:

“... Cabe aclarar que el sistema SIAAR V1.0 tenía un enfoque en el manejo de Auditorías de Riesgos de Trabajo, por su potencialidad, soporte para dispositivos móviles, uso de tecnología de punta y al tener un código abierto, sin restricción de licencias de usuarios, se desarrollaron módulos adicionales que aportaban a la gestión del Seguro de Riesgos del Trabajo, convirtiéndose de esta manera en un sistema de gestión SIAAR V2.0.- Como se puede apreciar, la diferencia entre las dos versiones es sustancial, ya que la primera versión, que fue desarrollada e implementada por una empresa proveedora externa del IESS tenía limitadas funcionalidades, la segunda versión evidencia el incremento de funcionalidades, las que debido a la ventaja de que se tenía acceso al código fuente, fueron desarrolladas por el equipo informático de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS (sic) (DSGRT), del cual formé parte.- La empresa ... fue la que desarrolló e implementó el

TREINTA Y NUEVE

subsistema SIAAR V1.0. Mi participación en el desarrollo fue revisar aspectos técnicos y que la arquitectura tecnológica de servidores implementada por mi persona responda a las necesidades del sistema, el mismo que cumplía las características de ser de código abierto y sin límite de licencias. Participé en la implementación del subsistema SIAAR V1.0 y como miembro del equipo de profesionales informáticos de Riesgos del Trabajo, brindé todo tipo de apoyo logístico y técnico.- Informo a su autoridad y reitero nuevamente que el término utilizado en mi carta del 6 de octubre para identificar a un sistema informático fue "SIAAR Versión de Auditores y Control Interno (CORE- Núcleo)", el término correcto para identificar al sistema informático de manera adecuada es "SIAAR V1.0" nominación con la que se maneja internamente en los documentos del IESS y es exactamente el mismo sistema con las mismas funcionalidades y características (...)"

En relación con lo manifestado por el Líder Informático, no proporcionó evidencia documental sobre la existencia de dos versiones del subsistema SIAAR, pues consta en su pantalla inicial: "...Bienvenido a SIAAR (v1.0). Sistema de Administración de Auditorías de Riesgos del Trabajo", por lo que no se modifica el comentario de Auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 25 de octubre de 2017, se recibieron las siguientes respuestas:

El Líder Informático, en funciones desde el 11 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, en comunicación de 6 de noviembre de 2017, informó:

"...2 Al acceder al sitio web <http://www.sesaco.com.ec/SIAARV1.0/Administrador/index.php> se constata que la empresa SESACO, contratada por el IESS a base de la orden de compra DSGRT N.-02-2014, tiene el código fuente, es decir la versión original que fue entregada al IESS, lo cual evidencia que si existió la versión 1 del sistema.- En dicho sitio web se aprecia claramente en la pantalla de ingreso, dos logotipos: uno del IESS y otro del Ministerio de Relaciones Laborales, lo que se debe a que cuando SESACO implementó la versión 1 del mencionado sistema, las dos Instituciones mencionadas trabajaban conjuntamente en la ejecución del Acuerdo celebrado entre ellas el 15 de enero de 2014.- Por su parte, en la plataforma del IESS, al acceder al sitio web [http://sart.iess.gob.ec/siaar rt/](http://sart.iess.gob.ec/siaar_rt/), se aprecia que en la pantalla de ingreso solo consta el logotipo del IESS, ya no el del Ministerio de Relaciones Laborales, lo que significa que esta segunda es la versión modificada (mejorada) por el equipo técnico informático contratado por el IESS, que laboraba en la Dirección del Seguro General de riesgos del Trabajo, a base de la versión original entregada por SESACO, ya que el código fuente estaba abierto para implementar modificaciones en función de las necesidades y requerimientos futuros.- en virtud de los convenios que había celebrado el IESS con el Ministerio de Relaciones Laborales ... se generó la necesidad de desarrollar

CUARENTA 3

con prontitud el sistema referido, desarrollo que no podía realizarlo el personal contratado por el IESS debido a su falta de experiencia y limitado número, lo que hizo indispensable la contratación de una empresa externa.- 5. En cuanto a la afirmación formulada en el sentido que los US (sic) \$ 6.200 fueron pagados por el IESS "por la implementación de un sistema que fue desarrollado e implementado por el equipo de desarrollo ..." es indispensable que este comentario sea eliminado o reformulado íntegramente, ya que parecería insinuar que el pago realizado no tuvo justificación ni antecedente alguno.- mi intervención en la suscripción de las ... actas, se respaldó en las funciones que me encontraba ejerciendo en el IESS, como Líder Informático.- El producto entregado por SESACO ... implicó la prestación de un servicio por parte de esa proveedora.- La prestación del servicio requerido por parte de SESACO, generó como contraprestación y obligación del IESS, el pago del precio acordado.."

Lo mencionado por el Líder Informático, no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, contó con un equipo de desarrollo, liderado por el citado servidor, quienes desarrollaron el referido sistema, mismo que según lo comunicado por el Analista Informático, se desarrolló desde octubre de 2013 y cuenta con una versión v1.0, que fue implementada y utilizada por los Auditores de la mencionada Dirección en el 2014 y 2015.

Conclusión

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, no consideró que disponía de personal técnico informático, que desarrolló los subsistemas denominados Autoauditorías de Riesgos del Trabajo y Sistema de Administración de Auto Auditorías de Riesgos del Trabajo – SIAAR; sin embargo, autorizó la contratación de la empresa privada con RUC 1792450624001 para la implementación del sistema SIAAR; además, el Líder Informático, suscribió las actas de entrega recepción provisional y definitiva que viabilizaron el pago por la "Implementación del Sistema SIAAR", lo que originó que no se justifique que el IESS cancele 6 200,00 USD por la implementación de un sistema que fue desarrollado e implementado por el equipo de desarrollo de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo

4. Previo a autorizar la contratación de empresas privadas para el desarrollo e implementación de sistemas, verificará que no correspondan a herramientas

CUARENTA Y UNO 21

elaboradas por el personal del IESS; además, analizará si la institución cuenta con el personal técnico, que pueda realizar la actividad objeto de la contratación, precautelando los intereses institucionales.

Atentamente,



Eco. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA IESS

CUARENTA Y DOS 27